

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y GARANTÍA DE VEHICULO USADO

En Leganes, Madrid a ... de de 20...

REUNIDOS

De una parte, D., con DNI número y D., con DNI número , en representación de Alphabet España Fleet Management, SA, con CIF A-91001438 y con domicilio en C/ José Echegaray, 20, 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid), en concepto de VENDEDOR.

Y de otra, D..... con DNI número, con domicilio en C/ C.P. en concepto de COMPRADOR.

EXPONEN

I - Que ambas partes de común acuerdo han convenido formalizar la compraventa y garantía legal del vehículo usado cuyas características básicas son las siguientes:

Marca y Modelo			
Matricula	Bastidor	Fecha de 1ª Matriculación	Kilometraje

II - Que el comprador manifiesta que ha sido informado del estado del vehículo, en su conjunto y en el de sus elementos y componentes fundamentales, de su antigüedad y kilometraje.

III – Ambas partes se reconocen la capacidad legal para este acto, y convienen el presente contrato de compraventa del vehículo mencionado, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Alphabet España Fleet Management, SA., vende el vehículo reseñado en el exponente I anterior, en el estado técnico y de conservación que ambas partes conocen, circunstancia que ha sido determinante en el precio de la compraventa, responsabilizándose de toda carga y gravamen que pudiera existir anterior a la firma de este contrato.

SEGUNDA: El precio de compraventa, teniendo en cuenta las características del vehículo, el estado en el que se encuentra, su antigüedad y kilometraje, se pacta de común acuerdo en Euros, IVA incluido.

El pago del precio se efectuará por el medio que el vendedor determine en el momento de la entrega del vehículo. De no producirse la confirmación del pago en su totalidad, el vendedor tendrá la facultad de resolver el presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.124, 1.506 y demás concordantes del Código Civil”.

TERCERA: El vendedor, en este acto, hace entrega al comprador del vehículo objeto de la presente compraventa, haciéndose este último responsable desde la fecha del presente contrato, de cuantas cuestiones pudieran derivarse del uso o posesión del mismo, incluidas responsabilidades y sanciones de cualquier tipo.

CUARTA:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, el comprador reconoce que es el único responsable de suscribir y mantener un contrato de seguro que cubra, hasta los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a la que se refiere el artículo primero del citado Real Decreto Legislativo.

Por la presente compraventa, no se traslada, cede o subroga la Póliza de Seguro que hasta ahora cubría al citado vehículo, por lo que el comprador estará obligado a asegurar a partir de la fecha del presente contrato.

No obstante, Alphabet España Fleet Management, SA, como atención al comprador, mantendrá el vehículo asegurado por estas contingencias durante los dos días siguientes a la fecha de adquisición que consta en el presente contrato de compraventa, sin que en ningún caso pueda exigirse a esta entidad responsabilidad alguna por la omisión del deber de aseguramiento que recae sobre el comprador.

QUINTA: El plazo de garantía legal (Real Decreto Legislativo 1/2007) pactado en este contrato, es de 12 (doce) meses, a partir de la fecha del presente contrato de compraventa. El alcance territorial de esta garantía se circunscribe al territorio nacional.

SEXTA: El beneficiario de esta garantía es el comprador y usuario final del vehículo mencionado en el presente contrato de compraventa. La presente garantía legal es intransferible, otorgándose exclusivamente al titular mencionado por su condición de comprador del vehículo y consumidor final. Por imperativo de la ley, el comprador no podrá exigir en ningún caso la sustitución del vehículo usado. La garantía que se otorga por el presente contrato, cumple con las condiciones del RDL 1/2007 de 16 de Noviembre, reconociendo el garante la nulidad de cualquier renuncia a derechos que otorgue la referida norma al comprador, prescribiendo cualquier acción que al comprador pudiera corresponderle como derivada del incumplimiento de la garantía (que es la legal de doce meses), a los tres años de realizada la compraventa, a contar desde el día siguiente al que figure en el contrato.

SÉPTIMA: Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la garantía deberá notificar al vendedor garante, la falta de conformidad apreciada, con la mayor brevedad posible, y en todo caso, como máximo, en el plazo de dos meses, desde que tuviera conocimiento de la misma. El vendedor garante no se responsabilizará, ni surtirá efecto la garantía, si el comprador beneficiario de la misma, no cumple lo aquí establecido, o si reparase el vehículo, o este fuera manipulado, sin que el vendedor garante hubiera dado su autorización o tenido ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad.

OCTAVA: El vendedor garante una vez haya sido informado por el comprador de la falta de conformidad, y una vez comprobada su existencia, determinará el modo y manera de llevar a cabo la reparación y también el taller donde deba ser examinado y, en su caso, reparado, el vehículo. Esta reparación se ajustará a las siguientes reglas:

- La reparación será gratuita para el comprador comprendiendo, transporte, mano de obra y materiales.
- En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, estas podrán ser, reacondicionadas, reconstruidas o usadas, pero solo en el caso de que sea técnicamente posible para la reparación del vehículo; que la pieza incorporada cumpla con las mismas funciones que la sustituida de haber sido conforme con el contrato, y se cumplan las disposiciones aplicables en la materia por el vendedor o el taller que este haya designado.
- La reparación se llevará a cabo en un plazo razonable y sin mayores inconvenientes para el comprador. El plazo de reparación estará en función de la importancia de la falta de conformidad detectada; de la carga de trabajo comprometida previamente y justificada por el taller designado por el garante y de la posibilidad de suministro de las piezas necesarias para la reparación.
- La reparación de los equipos de música, alarmas, sistemas de comunicación y multimedia, DVD y equipos de navegación, no están incluidos en la garantía de venta.

NOVENA: No se aplicará la garantía, ni habrá responsabilidad del vendedor garante por averías o deficiencias del vehículo, aparecidas con posterioridad a la entrega del mismo, cuando estas circunstancias se produzcan o vengan motivadas por el desgaste normal de piezas, materiales o componentes del vehículo usado; por su uso inadecuado; o a consecuencia de fuerza mayor, robo, hurto, negligencia, accidente o falta del mantenimiento aconsejado por el fabricante. La garantía no cubrirá las consecuencias de los defectos existentes en el momento de la entrega del vehículo, siempre y cuando hubieran sido conocidos o hubieran podido conocerse por el comprador, o no pudieran ignorarse.

No obstante lo anterior, el comprador podrá proceder a la devolución del vehículo, siempre que se cumpla al menos uno de los siguientes requisitos: que no hubieran transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha del presente contrato o no se hubieran recorrido más de 1.000 kilómetros, contados a partir del kilometraje señalado en este contrato. Además el vehículo deberá devolverse en el mismo estado en el que fue entregado.

DÉCIMA: El vendedor se compromete formalmente a transferir la titularidad del vehículo al comprador en la Dirección General de Tráfico, siendo a cargo del comprador los gastos ocasionados por esta transmisión, que se entenderán incluidos en el precio.

DECIMOPRIMERA: El vendedor, en este acto, hace entrega al comprador de la siguiente documentación que declara recibir:

- Copia del Contrato de Compraventa, firmado por ambas partes.
- Comunicación ciclo fin de vida del vehículo.
- Pautas de actuación en caso de accidente de tráfico.
- Díptico de Garantía.
- Justificante provisional de gestoría.

DECIMOSEGUNDA: El comprador queda **enterado** de que los datos personales imprescindibles para llevar a cabo el presente negocio jurídico han quedado incorporados a los ficheros del vendedor, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la LOPD 15/1999. El comprador puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación dirigiéndose por escrito al responsable del fichero en el domicilio social del vendedor. Dichos datos podrán ser cedidos a las empresas del grupo al que pertenece el vendedor, incluso a efectos puramente promocionales.

En prueba de conformidad, una vez leído el contrato, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Leído y Conforme
EL VENDEDOR
GARANTE
Alphabet España Fleet Management, SA

Leído y Conforme
EL COMPRADOR
BENEFICIARIO DE LA GARANTIA